



Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

SALTA, 14 FEB 2012

RESOLUCIÓN N° 231

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXpte. N° 47-11.891/11.-

**VISTO** presentación efectuada por el Secretario de AMET Regional XIII- Salta ante la Secretaria de Gestión Educativa en relación a la Resolución Ministerial N° 5130/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 108 ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en dictamen N° 67/12 expresando que mediante la presentación antes mencionada se solicita la rectificación del artículo 14 inciso f) de la Resolución Ministerial N° 5130/11 por considerarlo discriminatorio para el ascenso de Directores y Vicedirectores y por vulnerar el derecho a la carrera docente;

Que el artículo 14 inciso f) establece: "Será impedimento para acceder a los ascensos jerárquicos provisorios: ... prestar servicio en la misma escuela donde estén unidos por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con algún miembro del personal del establecimiento donde aspira ascender. Quedan exceptuadas las unidades educativas rurales de tercera categoría";

Que la redacción del inciso en cuestión vulneraría el derecho a la carrera docente, al disponer como impedimento para ascender, el parentesco con cualquier miembro del personal de la escuela, el que debería quedar limitado al parentesco con el personal directivo, pues de otro modo, sería discriminatorio e injusto restringir el ascenso de Directores y Vicedirectores por el solo hecho de guardar relación con cualquier docente o no docente del establecimiento;

Que en virtud de lo expuesto, el órgano dictaminante considera que sería procedente modificar la disposición en análisis, incorporando al inciso f) del artículo 14 en su redacción original la palabra "directivo", ello de conformidad a lo normado por el artículo 25 inciso 2 de la Ley N° 7694;

Por ello;







Ministerio de Educación  
 Ciencia y Tecnología  
 Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N° 231

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXpte. N° 47-11.891/11.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el artículo 14 inciso f) de la Resolución Ministerial N° 5130/11, quedando el mismo redactado de la siguiente forma: "Serán impedimentos para acceder a los ascensos jerárquicos provisorios: f) prestar servicio en la misma escuela donde estén unidos por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con algún miembro del personal *directivo* del establecimiento donde aspira ascender. Quedan exceptuadas las unidades educativas rurales de tercera categoría", ello conforme los considerandos expuestos precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-



C.P.N. Roberto Dilo Astuir  
 Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
 Provincia de Salta

ES COPIA FIEL  
 DEL ORIGINAL

Dra. ANGELINA COLLARAOZ  
 ASESORA LEGAL  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 PROVINCIA DE SALTA